

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Oarmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelta, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

*Real decreto haciendo merced de Título del Reino, con la denominación de Conde de Llovera, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, á D. Carlos Martínez de Campos y Serrano.*

*Otro nombrando, en comisión, Magistrado Secretario de la Inspección de Tribunales á D. Eduardo de León y Ramos.*

*Otro promoviendo á la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Albacete á D. Félix Ruz Cura.*

*Otro nombrando Presidente de Sección de la Audiencia Provincial de Málaga á D. Juan José Carazon y Salas.*

*Otro promoviendo á la dignidad de Arcediano, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Plasencia, al Presbítero Licenciado D. Sebastián Herrera Orzáez.*

*Otro indultando á Félix Pellicero Martín de la pena de cadena perpetua.*

*Otro conmutando por igual tiempo de destierro el resto de la pena que le falta por cumplir á Manuel Jerez Expósito.*

*Otro indultando del resto de la pena que les falta por cumplir á José Kael Bernd y Modesto Martínez Vicente.*

*Otro indultando de la pena de cadena perpetua á Felipe Rueda Yusa.*

*Otro indultando del resto de la pena que le falta por cumplir á Manuel Sapllana Fuentes.*

*Otro indultando de la pena que les falta por cumplir á Antonio Camps Pons y Antonio Garriga Carreras.*

#### Ministerio de Marina:

*Real orden concebiendo la Cruz de María Cristina al Teniente de Navío de la Armada D. Carlos Rubio y Días.*

#### Ministerio de Hacienda:

*Real orden disponiendo que por la Junta de Aranceles y Valoraciones se practique en el tiempo indispensable para ello la revisión de los valores de las mercancías, en la forma y con arreglo á lo que determina la base 4.ª párrafo H de la Ley de 20 de Marzo de 1906.*

*Otra disponiendo se invite á las Corporaciones, Sociedades y particulares á quienes interese, para que expongan cuantas reclamaciones ó observaciones crean oportunas respecto á las valoraciones que han de servir de base para la revisión arancelaria acordada.*

#### Ministerio de Fomento:

*Real orden disponiendo se rectifiquen los errores paleóclitos en la publicación del Reglamento para la Escuela especial de Ingenieros de Minas, inserto en la GACETA de 10 de Agosto último.*

#### Administración Central:

*HACIENDA—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando que*

*desde el 15 de Noviembre próximo se admitirá el cupón número 38 de los títulos de la deuda amortizable al 5 por 100 de las emisiones de 1900, 1902 y 1906.*

**GOBERNACIÓN.**—Dirección General de Correos y Telégrafos.—*Relación de los individuos que han sido nombrados, á propuesta del Ministerio de la Guerra, para los destinos que se indican.*

*Anunciando haber sufrido extravío las tarjetas licencias para uso de armas expeditas á favor de los Oficiales de cuarta y quinta clase del Cuerpo de Correos don Lauro Luis Tortosa y D. Ildefonso García Hurtado.*

**ANEXO 1.º—BOLSA.**—INSTITUTO METEOROLÓGICO—OBSERVATORIO DE MADRID.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIO DE OFICIALES del Banco de España (Santiago) y del Crédito Navarro.

**ANEXO 2.º—EDICTOS.**—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

**INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**—Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.—*Estado de los nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en los capitales de provincia de España durante el mes de Febrero del año actual.*

*Idem de las defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en las capitales de provincia de España durante el mes de Febrero del año actual.*

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, y  
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é  
Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

Deseando dar una prueba de Mi Real aprecio á D. Carlos Martínez de Campos y Serrano; de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en hacerle merced de Título del

Reino, con la denominación de Conde de Llovera, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á diecisiete de Octubre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Trinitario Ruiz y Valarino.

Accediendo á lo solicitado por don Eduardo de León y Ramos, Magistrado de la Audiencia Territorial de Albacete,

Vengo en nombrarle, en comisión, para la plaza de Magistrado Secretario de la Inspección de Tribunales, que venía desempeñando al ser promovido al cargo que hoy sirve.

Dado en Palacio á diecisiete de Octubre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Trinitario Ruiz y Valarino.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 1.º del Real decreto de 7 de Octubre de 1910,

Vengo en promover, en el turno segundo, á la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Albacete, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Eduardo de León, á D. Félix Ruz Cura, Magistrado Secretario de la Inspección de Tribunales, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á diecisiete de Octubre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Trinitario Ruiz y Valarino.

*Méritos y servicios de D. Félix Ruz Cura.*

Se le expidió el título de Abogado en 27 de Mayo de 1885, habiendo ejercido la profesión en Granada desde 22 de Ju-

lio de dicho año hasta 14 de Agosto de 1889.

Ha sido Fiscal municipal suplente de los distritos del Salvador y Campillo, de la misma ciudad, desde 10 de Septiembre del referido año hasta 3 de Junio de 1889, en que tomó posesión del cargo de Abogado Fiscal sustituto de aquella Audiencia.

En 2 de Agosto de 1890, fué nombrado Aspirante á la Judicatura con el número 7 en la escala del Cuerpo.

En 7 de dicho mes y año, se le nombró asimismo para el Juzgado de primera instancia de Hervás, de entrada, posesionándose en 28 del expresado mes.

En 20 de Abril de 1891, fué trasladado, accediendo á sus deseos, al de Purchena; tomó posesión en 6 de Mayo siguiente.

En 24 de Mayo de 1892, también á sus deseos, al de Campillos; se posesionó en 7 de Julio.

En 31 de Agosto de 1895, se le promovió á la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia de Málaga, de cuyo cargo tomó posesión en 16 de Septiembre.

En 11 de Febrero de 1901, promovido, en turno segundo, á Teniente Fiscal de la misma Audiencia; posesión en 18 del mismo mes.

En 21 de Junio de igual año, nombrado Juez de primera instancia del distrito de la Alameda, de Málaga, electo.

En 25 de Junio del mismo mes y año, nombrado Teniente Fiscal de la Audiencia de Málaga; posesión en 19 de Julio.

En 28 de Abril de 1902, nombrado Juez de primera instancia del distrito de la Merced de Málaga; se posesionó en 14 de Mayo. Durante su permanencia en este Juzgado, se realizó en el mismo una visita por el Inspector General Sr. Landeira, y en la Memoria en que á ella hace referencia, se consigna el celo y perfecto dominio de todos los negocios que se observó en el Juez, el cual disfrutaba del más ventajoso concepto por su inteligencia, honradez y actividad.

En 28 de Enero de 1904, nombrado para una de las plazas de Secretario de la Inspección de Tribunales y Juzgados; tomó posesión en 25 de Febrero.

En 17 de Abril de 1906, promovido, en turno primero, á Secretario de la Inspección de Tribunales y Juzgados, con categoría de Magistrado de Audiencia Provincial; posesión en 19 ídem.

En 15 de Abril de 1908, en virtud de acuerdo de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, su Presidente eleva comunicación participando servicios especiales de este funcionario, á fin de que se tengan en cuenta como méritos para su carrera.

En 1.º de Abril de 1910, nombrado de Real orden Auxiliar de la Subcomisión de reforma del Código Penal

Obran en su expediente 13 certificaciones, referentes á visitas de inspección practicadas en diversos Juzgados y Audiencias. En una de ellas se hace constar por el Presidente del Tribunal Supremo el agrado con que se ha visto el extraordinario tulo é inteligencia y actividad demostrados por este funcionario, y en otras se le propone por el propio Presidente para la concesión de recompensas honoríficas ó condecoraciones arrojadas á su categoría.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 31 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia Provincial de Mála-

ga, á D. Juan José Carazony y Salas, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á diecisiete de Octubre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Trinitario Ruiz y Valarino.

Vengo en promover á la Dignidad de Arcediano, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Plasencia, por defunción de D. Gregorio de la Concha Castañeda, al Presbítero Licenciado D. Sebastián Herrera Orzaéz, Canónigo de la de Palencia, que reúne las condiciones exigidas en el artículo 9.º, en relación con el 8.º y el 10 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio á diecisiete de Octubre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Trinitario Ruiz y Valarino.

*Méritos y servicios de D. Sebastián Herrera Orzaéz.*

Cursó en el Seminario de San Felipe Neri, de Baeza, cuatro años de Latín y Humanidades, tres de Filosofía y las Facultades de Sagrada Teología y Derecho canónico; siendo Licenciado en la primera y Bachiller en la segunda, grados que recibió en el Seminario Central de Toledo.

Recibió el Presbiterado en 19 de Septiembre de 1868.

Por Real decreto de 17 de Abril de 1882, se le nombró Caballero de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica.

Por Real decreto de 19 de Febrero de 1894, fué nombrado Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Palencia, cargo que en la actualidad obtiene, del que se posesionó en 14 de Marzo del mismo año.

Viste el expediente instruído con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Teruel, proponiende, con arreglo al artículo 29 del Código Penal, el indulto de Félix Pellicero Martín, condenado como autor de un delito de robo, con ocasión del cual resultó homicidio, á la pena de muerte, que le fué conmutada por la de cadena perpetua:

Considerando que con el abono de la prisión preventiva y la rebaja de la sexta parte de la condena obtenida por el Real decreto de 17 de Mayo de 1902, ha cumplido el reo treinta años de condena, observando buena conducta:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Félix Pellicero Martín de la pena de cadena perpetua que ha extinguido, y por la que le fué conmutada la de muerte, impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á diecisiete de Octubre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Trinitario Ruiz y Valarino.

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por Manuel Jerez Expósito, en súplica de que se le indulte ó conmute por destierro el resto de la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de Almería por delito de atentado á un agente de la Autoridad:

Considerando que el penado lleva sufrida gran parte de la condena, su buena conducta antes y después de cometer el delito y que la parte ofendida otorga su perdón:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por igual tiempo de destierro el resto de la pena que le falta por cumplir á Manuel Jerez Expósito, y que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á diecisiete de Octubre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Trinitario Ruiz y Valarino.

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por José Rael Berná y Modesto Martínez Vicente en súplica de que se les indulte del resto de la pena de dos años, cuatro meses y un día de presidio correccional á que fueron condenados por la Audiencia de Alicante en causa por delito de robo:

Considerando que los penados llevan sufrida más de dos terceras partes de la condena observando buena conducta y que el perjudicado no se opone á la concesión de la gracia solicitada:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á José Rael Berná y Modesto Martínez Vicente del resto de la pena que les falta por cumplir y que les fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á diecisiete de Octubre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Trinitario Ruiz y Valarino.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Teruel, proponiendo, con arreglo al artículo 29 del Código Penal, el indulto de Felipe Rueda Yusa condenado por delito de asesinato á la pena de cadena perpetua:

Considerando que con el abono de la prisión preventiva y la rebaja de la sexta parte de la condena obtenida por Real decreto de 17 de Mayo de 1902, ha cumplido el reo treinta años de condena, observando buena conducta:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Felipe Rueda Yusa de la pena de cadena perpetua que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á diecisiete de Octubre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Trinitario Ruiz y Valarino.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Manuel Saplan Fuentes en súplica de que se le indulte del resto de la pena de dos años, cuatro meses y un día de presidio correccional á que fué condenado por la Audiencia de Alicante en causa por delito de robo:

Considerando la buena conducta del penado, anterior y posterior á la comisión del delito, y que éste fué cometido en estado de embriaguez no habitual:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Manuel Saplan Fuentes del resto de la pena que le falta por cumplir y á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á diecisiete de Octubre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Trinitario Ruiz y Valarino.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Nicolás Camps y Jaime Garriga, en súplica de que se indulte á sus hijos Antonio Camps Pons y Antonio Garriga Carreras del resto de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional á que fueron condenados cada uno de ellos por

la Audiencia de Palma en causa por delito de atentado á un agente de la Autoridad:

Considerando que los penados llevan cumplida la mitad de la condena observando buena conducta y que cometieron el delito en estado de embriaguez, que no es habitual en ellos:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Antonio Camps Pons y Antonio Garriga Carreras del resto de la pena que les falta por cumplir, y que les fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á diecisiete de Octubre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Trinitario Ruiz y Valarino.

## MINISTERIO DE MARINA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo del salvamento del vapor *Alicante*, de la Compañía Trasatlántica, realizado el día 28 de Marzo del año último, merced á los actos meritisimos de abnegación, arrojo é inteligencia llevados á cabo, con peligro de su vida, por el Teniente de Navío é Ingeniero naval don Carlos Rubio y Díaz, Ayudante de Marina de Garrucha,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Navegación y Pesca Marítima é informado por esa Junta de clasificación y recompensas, se ha dignado concederle la Cruz de la Real y Militar Orden de María Cristina, como comprendido en el caso 5.º del artículo 2.º del Reglamento de dicha Orden, en relación con el párrafo 5.º del artículo 29 del de Recompensas de 8 de Julio de 1891.

Es asimismo la voluntad de S. M. se ponga este hecho en conocimiento de la Sociedad de Salvamento de Naufrages, para la recompensa que considere oportuno.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1910.

ARIAS DE MIRANDA.

Señor Presidente de la Junta de clasificación y recompensas.

Señor Director general de Navegación y Pesca Marítima.

Señor Intendente general de Marina.

Señor Comandante general del Apostadero de Cartagena.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: El párrafo H de la base cuarta de las comprendidas en la ley de 20 de Marzo de 1906, que sirvieron para la redacción de los vigentes Aranceles de Aduanas, establece que los derechos de éstos se han de revisar por quinquenios á fin de relacionarlos con las alteraciones que en dicho período hayan tenido los valores que sirvieron de base á su señalamiento. Próxima la fecha en que ha de expirar el primer quinquenio, y siendo conveniente que la citada revisión, cuya importancia es bien notoria, se realice sin apresuramiento, á fin de poder aportar á ella todos los datos é informaciones que se estimen necesarios para coadyuvar al mejor éxito del trabajo que ha de llevar á cabo la Junta que V. E. con tanto acierto preside,

S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido á bien disponer:

1.º Que por la Junta de Aranceles y Valoraciones se practique en el tiempo indispensable para ello, la revisión de los valores de las mercancías en la forma y con arreglo á lo que determina la base 4.ª, párrafo H de la ley antes citada; y

2.º Que una vez practicada la revisión de que se trata, la Junta de su digna presidencia se sirva dar cuenta á este Ministerio del resultado de sus trabajos, informando lo que á su entender proceda respecto á cualquier cuestión que pueda suscitarse como consecuencia del estudio practicado.

Lo que de Real orden manifiesto á V. E. para los efectos que se indican. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1910.

COBLAN.

Excmo. Señor Presidente de la Junta de Aranceles y Valoraciones.

Ilmo. Sr.: Por Real orden de esta misma fecha ha sido autorizada la Junta de Aranceles y Valoraciones para realizar la revisión de los valores de las mercancías, en la forma que determina la base 4.ª, párrafo H de la ley de 20 de Marzo de 1906.

Es conveniente, para el mejor éxito de la citada revisión, reunir el mayor número de datos é informes que sea posible, reclamando al efecto el imprescindible concurso del comercio y de las clases productoras, y en su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se invite á las Corporaciones, Sociedades y particulares á quienes interese y deseen informar, para que dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha en que se publique esta Real orden en la GACETA DE MADRID, acudan por

escrito á este Ministerio exponiendo cuantas reclamaciones ú observaciones crean oportunas respecto á las valoraciones que han de servir de base para la revisión arancelaria acordada;

2.º Que á dichas reclamaciones ú observaciones deberán acompañarse los justificantes en que se funden las modificaciones ó variaciones que se propongan, y

3.º Que se publique esta Real orden en la GACETA DE MADRID, á los efectos que se indican.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1910.

COBIÁN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido errores materiales en la publicación del Reglamento para la Escuela especial de Ingenieros de Minas, que se insertó en la GACETA de 10 de Agosto último; errores que afectan al sentido de los conceptos expresados y cambian por completo los nombres que se deseó indicar.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se rectifiquen los errores mencionados publicándose en el periódico oficial los párrafos en los que aquéllos se han cometido, en la forma siguiente:

Párrafo 4.º del artículo 55:

4.ª Consignar á su ingreso en la Escuela un depósito de 25 pesetas para responder de los deterioros que ocasionen en el material; satisfacer por cada asignatura á principio de curso 20 pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de derechos de matrícula, y otras 10 en igual forma por derechos académicos en las épocas que proceda, entregando además, también por cada asignatura, dos timbres móviles y 2,50 pesetas en metálico por derechos de Secretaría.

Párrafo 5.º del artículo 69:

La nota final de desaprobado, obtenida en una ó varias asignaturas, implica la pérdida del curso correspondiente, y la obligación por parte del alumno de repetir éste.

Párrafo 3.º del artículo 80:

3.º Aprobar en la Escuela, mediante examen, las asignaturas de Aritmética, Álgebra, Geometría, Trigonometría rec-

tilínea y esférica, Geometría analítica, Dibujo lineal é idiomas castellano y francés.

Cuadro de asignaturas correspondiente al artículo 86:

3. Geometría descriptiva y sus aplicaciones. Todas las de ingreso.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1910.

CALBETON.

Señor Director General de Agricultura, Industria y Comercio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Venciendo en 15 de Noviembre próximo un trimestre de intereses correspondientes al cupón número 38 de los Títulos de la Deuda Amortizable al 5 por 100 de las Emisiones de 1900-1902 y 1903; y los Títulos de las expresadas deudas y emisiones amortizadas en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la GACETA DE MADRID del día de hoy, esta Dirección General, en virtud de la autorización que le ha sido concedida por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha dispuesto: que desde el día 1.º de Noviembre próximo se admitan por el Negociado de recibo de sus oficinas, todos los días no feriados, de nueve á doce de la mañana, el referido cupón número 38 y los Títulos amortizados de la citada Deuda y vencimiento, á fin de que oportunamente se verifique su pago.

La presentación de unos y otros valores se hará precisamente en las facturas impresas que se facilitarán gratis en la portería de este Centro directivo á las horas indicadas, y en ellas consignarán los interesados todos los requisitos que en las mismas se exigen, sin que contengan raspaduras ni enmiendas. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas.

Los títulos amortizados se presentarán endosados en la forma siguiente: A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, para su reembolso: fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al del vencimiento en que se amorticen.

Cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos, se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego, y también las que por ser insuficientes el número de líneas destinadas á una sola serie cualquiera, se haya utilizado la casi-

lla inmediata para relacionar los cupones de dichas series, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura por los de mayor cantidad ó número de cupones, sin incluir en ellas más que una sola serie.

Por el importe de los expresados cupones y de los títulos amortizados, se acreditarán resguardos que satisficiera el Banco de España al portador cuando esta Dirección General haya reconocido y cancelado los cupones y títulos que se presenten, de cuyo resultado se dará inmediato aviso á dicho Establecimiento, remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos, á fin de que haga los llamamientos para su pago.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 17 de Octubre de 1910.—El Director general, Cenón del Alisal.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección General de Correos y Telégrafos.

Relación de los individuos que han sido nombrados con fecha 15 del corriente para los destinos que se expresan, en virtud de propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra en 7 del mismo mes:

D. Luis Heredia Lumbreras, Cartero de Salinillas de Buradón, Alava.

D. Nicolás Blanco Barriopedro, Peatón de Fuentespina á Santa Cruz Salceda, Burgos.

D. Isidoro González González, Peatón de Pouferrada á Vega de Espinareda, León.

D. Pedro Pascual Ruiz, Peatón de La Hiruela á Pradena, Madrid.

D. Francisco Imbernón Gallud, Peatón de Blanca á Ricote, Murcia.

D. Mariano Vigo Martín, Cartero de Tresgrandas, Oviedo.

D. Julio Suárez González, Cartero de Meres, Oviedo.

D. Eugenio Fernández Quintero, Peatón de Poza á Villota del Páramo, Palencia.

D. Bernardo Elariana Renat, Peatón de Carlet á L'ombay, Valencia.

D. Vicente Aparici Gamón, Cartero de Rafael Buñol, Valencia.

D. Bonifacio Ruiz Iñigo, Peatón de San Esteban á Berzosa, Soria.

Madrid, 17 de Octubre de 1910.—El Director general, Sagasta.

Habiéndose extraviado las tarjetas-licencias para uso de armas, expedidas á favor de los Oficiales de cuarta y quinta clase del Cuerpo de Correos, D. Lauro Luis Tortosa y D. Ildefonso García Hurtado, respectivamente, he dispuesto se anuncie el caso á los efectos consiguientes en los periódicos oficiales.

Madrid, 17 de Octubre de 1910.—El Director general, Sagasta.